INFORME SECRETARIAL: 26 DE ABRIL /2024. -Se allega la notificación personal enviada a la demandada, y la constancia de recibido. FALTANDO LA NOTIFICACION POR AVISO.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No.17001-40-03-003**-2023-00875-00.**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por La Corporación para el desarrollo empresarial -Finanfuturo- representado por Pedro Felipe Sogamoso Cardona, actuando a través de vocera judicial, en contra del señor Anderson Delgado, la constancia de envío de la notificación personal remitida al demandado y la constancia de recibido expedida por la empresa de correo ENVÍA para que obre dentro del mismo, el valor cancelado para el envío será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se le requiere con el fin de que dé proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. que expresa:

"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada".

Cuenta la parte interesada con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 Del 29/04/2024

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario

Firmado Por:
Sandra Milena Gutierrez Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ff982f9dc3b78377ccff49aa0bc1fb9803a930692dddc850e98527deb5407f**
Documento generado en 26/04/2024 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica